



MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MÉRITOS No. 002-CM-2026

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y POR LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONES O SUSTITUYAN.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOLANO
ÁREA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y TIC'S
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ.
PRESUPUESTO	OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$81.285.468).
CÓDIGO BPIN	202600000003527.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Aspectos Generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Conforme a lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

El artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado". De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994 y 1551 de 2012, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y artículo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo constitucional citado, dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia dispone que son finalidades sociales del Estado: (i) el bienestar general, (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y (iii) la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en su artículo 4, señaló que los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales.

Que el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, mientras que el deber de prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos a los que hace alusión el artículo 15 de la citada Ley.

Aspectos específicos:

El Municipio de Solano se encuentra ubicado en el Departamento de Caquetá, en la región Amazónica colombiana, y constituye uno de los municipios de mayor extensión territorial del país, caracterizado por una geografía compleja, con amplias zonas rurales dispersas, comunidades de difícil acceso y condiciones topográficas e hidrográficas que históricamente han representado barreras estructurales para la dotación de infraestructura de servicios públicos. Con una población proyectada de 12.111 habitantes para el año 2026, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el municipio enfrenta una de las problemáticas más críticas en materia de saneamiento básico del departamento: la baja cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, situación que afecta de manera diferenciada y con mayor intensidad a las zonas rurales y a las comunidades dispersas del territorio municipal, donde el acceso al agua potable y a sistemas adecuados de disposición de aguas residuales es limitado o completamente inexistente.

Esta realidad no es reciente ni coyuntural. Se trata de un déficit estructural acumulado durante décadas, originado en la conjunción de múltiples factores que la administración municipal ha identificado con precisión en el proceso de formulación del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación bajo el Código BPIN 202600000003527: la deficiencia técnica de la infraestructura existente de acueducto y alcantarillado, la limitada inversión pública histórica en proyectos de saneamiento básico en sectores rurales y dispersos, y la falta de articulación entre la planificación territorial y los instrumentos de ordenamiento y desarrollo municipal. Cada uno de estos factores, de manera individual, genera condiciones de vulnerabilidad en la población; su concurrencia simultánea ha producido un estado de deterioro sanitario que ya no admite postergación en su atención.

El problema central identificado en el proceso de formulación del proyecto es la baja cobertura en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Solano, Caquetá. Esta situación se origina

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

principalmente en la deficiencia de la infraestructura existente, agravada por la limitada inversión pública en saneamiento básico y por la falta de articulación entre la planificación territorial y los planes de desarrollo municipal. Como consecuencia directa e inmediata, se evidencia el deterioro en la calidad de vida de la población por las condiciones sanitarias precarias en que se desarrolla la cotidianidad de miles de familias del municipio, quienes se ven expuestas diariamente a riesgos sanitarios de consideración.

Las causas que generan este problema son identificables con claridad en dos niveles. En el nivel de causas directas, la deficiencia en la infraestructura existente de acueducto y alcantarillado constituye el factor inmediato y operativo del déficit de cobertura: las redes de distribución de agua potable presentan obsolescencia técnica, pérdidas significativas y capacidad insuficiente para atender la demanda actual y proyectada; los sistemas de alcantarillado son inexistentes en amplios sectores del territorio o se encuentran en condiciones que impiden una disposición adecuada de las aguas residuales y de escorrentía bajo los parámetros técnicos y normativos vigentes; y los sistemas de tratamiento de aguas residuales y de disposición final de residuos sólidos carecen de la capacidad y las condiciones técnicas necesarias para operar de manera eficiente y ambientalmente responsable. En el nivel de causas indirectas o estructurales, la limitada inversión pública en proyectos de saneamiento básico en zonas rurales y dispersas ha profundizado las brechas de cobertura entre la cabecera municipal y las comunidades rurales, que históricamente han recibido menor atención presupuestal. Simultáneamente, la falta de planificación territorial articulada con los planes de ordenamiento y desarrollo municipal ha impedido que las intervenciones de infraestructura se enmarquen en una visión sistémica, integral y sostenible, resultando en inversiones aisladas de bajo impacto o en obras que no responden a las necesidades reales del territorio.

Los efectos del déficit de cobertura en agua potable y saneamiento básico son múltiples, interrelacionados y de distinta naturaleza, pero todos convergen en un resultado común: el menoscabo progresivo del bienestar general y del desarrollo social de la comunidad. En el plano sanitario directo, la ausencia o insuficiencia de agua potable y de sistemas adecuados de saneamiento se traduce en un incremento sostenido en la prevalencia de enfermedades de origen hídrico y gastrointestinal. La contaminación de fuentes de agua de consumo humano, la disposición inadecuada de aguas residuales y la acumulación de residuos sólidos sin tratamiento técnico apropiado generan condiciones óptimas para la proliferación de agentes patógenos que afectan especialmente a los grupos más vulnerables de la población: niños, adultos mayores y personas con condiciones de salud preexistentes. El acceso limitado a agua de calidad para consumo humano obliga a las familias a recurrir a fuentes de agua no tratadas, lo que agrava el riesgo sanitario y aumenta la carga de enfermedad sobre el sistema de salud municipal.

En el plano socioeconómico, las enfermedades recurrentes generadas por estas condiciones insalubres producen ausentismo escolar y laboral que, a mediano y largo plazo, reduce los índices de logro educativo y la productividad económica de las familias. Los niños que se ausentan de la escuela por enfermedades gastrointestinales ven comprometida su formación; los adultos que no pueden trabajar durante períodos de enfermedad ven reducidos sus ingresos, agravando las condiciones de pobreza en hogares que ya presentan niveles significativos de necesidades básicas insatisfechas. Esta dinámica retroalimentada entre enfermedad, ausentismo y pobreza constituye un círculo vicioso que perpetúa la vulnerabilidad de la población y compromete las posibilidades de desarrollo social del municipio en su conjunto.

En el plano ambiental, la disposición inadecuada de aguas residuales y de residuos sólidos genera impactos negativos sobre el ecosistema amazónico que rodea al municipio, con efectos sobre fuentes hídricas, suelos y biodiversidad que trascienden el ámbito municipal y adquieren relevancia departamental y regional. Solano, en su condición de municipio amazónico, tiene una responsabilidad ambiental particular que hace aún más urgente la adopción de soluciones técnicamente adecuadas para el manejo de aguas residuales y residuos sólidos.

La necesidad de contratar que aquí se documenta no surge de una decisión discrecional de conveniencia administrativa, sino de obligaciones constitucionales y legales expresas e inobjetables que recaen sobre el Municipio de Solano como ente territorial responsable de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a su población. El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

son inherentes a la finalidad social del Estado, y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El artículo 49 superior reconoce el saneamiento ambiental como servicio público a cargo del Estado, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado en múltiple oportunidad que el acceso al agua potable constituye un derecho fundamental autónomo, inescindiblemente ligado a la dignidad humana, a la vida y a la salud, cuya garantía efectiva compromete la responsabilidad institucional de todos los niveles del Estado.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y atribuye a los municipios la obligación de asegurar su prestación, ya sea directamente o a través de operadores especializados. La Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia específica de garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones. La Ley 1551 de 2012, que regula el régimen municipal, refuerza esta obligación al consagrar entre las funciones de los municipios la de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, con atención prioritaria a los servicios esenciales. El incumplimiento de estas obligaciones no solo compromete los derechos fundamentales de la población, sino que puede generar responsabilidad fiscal, disciplinaria y patrimonial para los funcionarios responsables de la planificación y ejecución del gasto público, en los términos de la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 678 de 2001.

En el marco de estas obligaciones, la Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura del Municipio de Solano ha adelantado el proceso de formulación del proyecto de inversión, previo levantamiento de información base en campo, identificando con precisión la brecha existente entre la oferta actual de los servicios y la demanda insatisfecha de la población. Este proceso ha permitido establecer que la oferta actual de infraestructura y servicios solo cubre 33 unidades de las 75 requeridas en el año 2026, lo que representa un déficit de 42 unidades, equivalente a una brecha de cobertura del 56% que la presente contratación busca cerrar de manera integral y sostenible hacia el año 2027.

La solución al problema identificado requiere la ejecución de un conjunto articulado e integral de intervenciones de infraestructura, apoyo técnico y gestión de servicios, cuya implementación simultánea y coordinada es indispensable para producir el impacto esperado en las condiciones de vida de la población. Estas intervenciones comprenden: la elaboración de documentos de planeación para el diagnóstico y programación de las actuaciones técnicas; la optimización de tres (3) acueductos existentes, mediante estudios, diseños y obras complementarias orientadas a mejorar la capacidad, eficiencia y calidad del suministro de agua potable; la ampliación de una (1) red de alcantarillado y la adecuación o construcción de tres (3) colectores, para garantizar la disposición adecuada de aguas residuales; la implementación de cincuenta (50) soluciones alternativas de potabilización de agua para consumo humano en el sector rural, que respondan a las condiciones específicas de las comunidades dispersas donde la conexión a redes convencionales no es técnica ni económicamente viable; la optimización del sistema de disposición final de residuos sólidos, a través de estudios, diseños y obras complementarias en la cabecera municipal; la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el componente de aprovechamiento, con adquisición de los materiales, equipos y herramientas necesarios; el apoyo financiero mediante interventoría integral para el control y seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que se ejecuten en el municipio; la entrega de subsidios al consumo para usuarios de estratos 1, 2 y 3 en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; y el apoyo financiero a proyectos de tratamiento de aguas residuales.

Estas intervenciones responden directamente a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Solano Reserva Nacional de la Vida 2024-2027", dentro de la estrategia de bienestar y desarrollo integral de la sociedad, en el programa de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se articulan igualmente con el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y No Promesas 2024-2027", en la estrategia de infraestructura habilitante para la conectividad y competitividad, y con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el marco del Programa 4003 de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, inscrito en la transformación de ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental. La articulación con estos tres niveles de planeación no solo legitima la

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

intervención desde una perspectiva de política pública, sino que constituye un requisito para la elegibilidad del gasto y la correcta focalización de los recursos públicos comprometidos.

La ejecución de las intervenciones descritas producirá un impacto directo, mensurable y sostenible sobre las condiciones de vida de los 12.111 habitantes del municipio, con especial beneficio para los sectores rurales históricamente excluidos del acceso a estos servicios esenciales. Los indicadores de resultado definidos en el proyecto de inversión dan cuenta de los logros esperados: una (1) planta de tratamiento de agua potable adecuada; tres (3) redes de alcantarillado ampliadas; tres (3) colectores adecuados o construidos; una (1) red de distribución de acueducto ampliada y/o optimizada; y cincuenta (50) soluciones alternativas de potabilización implementadas en el sector rural.

La viabilidad económica de la intervención ha sido verificada mediante la evaluación de rentabilidad social incorporada al MGA, la cual arroja un Valor Presente Neto positivo de \$321.927.000, una Relación Costo-Beneficio de \$1,18 por cada peso invertido, y un costo por beneficiario de \$151.018,63, magnitud razonable y proporcional frente a la envergadura del déficit a superar y al impacto social proyectado. El Costo Anual Equivalente (CAE) se estima en \$350.900.430, cifra que refleja la distribución temporal del beneficio social generado por la inversión. El costo total de la alternativa seleccionada como la más adecuada técnica y económicamente asciende a \$2.094.166.600, distribuidos en productos y actividades claramente definidos en la cadena de valor del proyecto.

La urgencia de la intervención radica en que cada año de postergación de estas obras implica la continuidad de las condiciones sanitarias precarias que afectan a miles de familias, el incremento de la carga de enfermedad sobre el sistema de salud, el ausentismo escolar y laboral con sus consecuencias sobre el desarrollo humano, y el deterioro ambiental del ecosistema amazónico. La Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura ha adelantado el levantamiento de información base en campo que sustenta técnicamente la presente formulación, y el Municipio de Solano cuenta con la disponibilidad presupuestal y la estructura administrativa para ejecutar la intervención proyectada dentro de los plazos establecidos.

Por todo lo expuesto, la contratación que aquí se describe resulta no solo conveniente sino constitucionalmente obligatoria, técnicamente justificada, económicamente viable y socialmente urgente, en cumplimiento del deber del Estado de garantizar a todos los habitantes del territorio municipal el acceso efectivo a los servicios de agua potable y saneamiento básico como condición indispensable para el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y para el desarrollo integral de la comunidad.

Bajo tal circunstancia se efectuó publicación del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ**

En tal sentido, conforme el ordenamiento jurídico se hace indispensable contar con la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ.**

Para solventar esta necesidad, se requiere adelantar un proceso para seleccionar un contratista mediante la modalidad de Licitación Pública en los términos y condiciones legales, especialmente en los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la ejecución del proyecto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,**

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ, con una persona jurídica o natural, con experiencia e idoneidad para este tipo de labores constructivas en procura de cumplir el objetivo planteado. Todo ello bajo en proyecto cuyo número BPIM 202600000003527.

En consecuencia, el Municipio de Solano, considera conveniente adelantar un proceso selección contractual, y de esta forma suplir la necesidad que afronta la administración municipal de SOLANO, permitiendo el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen.

Se concluye de lo anterior, que la contratación deberá contener los requisitos necesarios para que el proponente que aspire a ser adjudicatario de la contratación tenga la idoneidad, experiencia y calidades necesarias para la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPI), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones expedido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tic's, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso contractual comprende la ejecución integral de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL al contrato de obra pública cuyo objeto corresponde a la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y de la infraestructura asociada al sistema de acueducto del municipio de Solano, Caquetá, mediante la adecuación y mejoramiento de los sistemas de potabilización, la optimización de la red de distribución y la intervención de los demás componentes requeridos para el fortalecimiento de la prestación del servicio de agua potable.

La interventoría comprenderá el seguimiento, vigilancia, control, verificación y acompañamiento permanente a la ejecución del contrato de obra, de conformidad con los estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma, matriz de riesgos, documentos del proceso de selección, contrato de obra, modificaciones y demás documentos que hagan parte integral del negocio jurídico.

En desarrollo del componente técnico, el interventor deberá verificar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra correspondan a las condiciones, cantidades, especificaciones, diseños y demás obligaciones previstas contractualmente, efectuando seguimiento al avance físico de las obras, al cumplimiento del

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

cronograma, a la calidad de los materiales, equipos y actividades ejecutadas, así como a la correcta puesta en funcionamiento de los componentes intervenidos. El seguimiento comprenderá, entre otros, la bocatoma de captación de agua cruda, los sistemas de bombeo, la PTAP No. 01, los tanques elevados del sector Centro y Estrella del Norte, la red principal de bombeo y distribución y los sistemas de micromedición, medición, control y detección de fugas.

En particular, la interventoría deberá realizar seguimiento a las actividades relacionadas con la instalación de aproximadamente mil (1.000) sistemas de micromedición; suministro e instalación de equipos de medición, control y detección de fugas; intervención y reposición de equipos de bombeo; adecuación de elementos de operación y mantenimiento de la PTAP; optimización de la conducción hacia los tanques elevados; instalación de tuberías, válvulas y accesorios hidráulicos; y montaje de los sistemas eléctricos y de control de nivel de los tanques elevados, verificando en cada caso el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas para la obra.

En el componente administrativo, la interventoría deberá efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, verificar la adecuada ejecución del cronograma y de los compromisos adquiridos, revisar y tramitar la documentación contractual, efectuar seguimiento a los recursos empleados, al personal dispuesto para la ejecución y a las situaciones que puedan afectar el desarrollo normal del contrato, dejando constancia de las observaciones, requerimientos, recomendaciones y medidas correctivas que resulten necesarias.

En el componente financiero, deberá realizar seguimiento y control a la ejecución económica del contrato de obra, verificando la correspondencia entre el avance físico y financiero, las cantidades efectivamente ejecutadas, los costos asociados a la ejecución, los pagos, el manejo del anticipo o pago anticipado cuando corresponda, los saldos contractuales y el cumplimiento de las metas físicas frente al presupuesto disponible. El anexo técnico contempla expresamente el seguimiento a las metas físicas, cantidades y saldos del proyecto, así como los informes relacionados con el anticipo y las actas de recibo parcial.

En el componente jurídico, la interventoría deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista de obra, advertir oportunamente a la Entidad sobre situaciones que puedan constituir incumplimientos, riesgos o controversias, y efectuar las actuaciones de seguimiento y comunicación que correspondan dentro del marco de sus competencias, sin sustituir las competencias propias de la Entidad contratante.

En el componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de gestión de residuos de construcción y demolición, manejo de materiales, maquinaria y vehículos, permisos y autorizaciones ambientales cuando sean aplicables, así como las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Igualmente, deberá realizar seguimiento a accidentes e incidentes, afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones relacionadas con la ejecución segura y ambientalmente adecuada de la obra.

La interventoría deberá, además, efectuar seguimiento permanente a las condiciones particulares de ejecución del proyecto, incluyendo desplazamiento, suministro de materiales, logística, acceso a los sitios de intervención, avance físico y financiero y coordinación de las actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra.

Como resultado de sus actividades, el interventor deberá elaborar los informes y documentos de seguimiento requeridos, dejando evidencia suficiente del estado técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra, así como de las situaciones que puedan afectar su adecuada ejecución y de las acciones de seguimiento, prevención o corrección adoptadas.

En consecuencia, el alcance de la interventoría comprende el control integral del contrato de obra desde sus diferentes componentes de seguimiento y vigilancia, hasta la verificación del cumplimiento de las obligaciones

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

contractuales y de las condiciones requeridas para el recibo y puesta en funcionamiento de las obras ejecutadas, dentro del plazo y condiciones establecidos en los documentos que integran el contrato.

3. PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA.

PRESUPUESTO GENERAL PARA LA INTERVENTORIA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ."						
DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES					
PERSONAL PROFESIONAL						
CONCEPTO	1	2	3	4	5	6
Personal	Sueldo Mes Básico	% Dedicación	F.P.	Valor Mes (1x2x3)	No. Meses	Total Parcial (4x5)
Director de interventoría	\$ 3.800.000,00	30%	175%	\$ 1.995.000,00	2	\$ 3.990.000,00
Residente de interventoría	\$ 2.500.000,00	40%	175%	\$ 1.750.000,00	2	\$ 3.500.000,00
Profesional apoyo en ingenieria civil	\$ 1.950.000,00	100%	175%	\$ 3.412.500,00	2	\$ 6.825.000,00
Profesional en Seguridad Industrial o SST.	\$ 1.750.000,00	100%	175%	\$ 3.062.500,00	2	\$ 6.125.000,00
Asesor Contable	\$ 1.750.000,00	55%	175%	\$ 1.684.375,00	2	\$ 3.368.750,00
Especialista en estructuras	\$ 2.150.000,00	55%	175%	\$ 2.069.375,00	2	\$ 4.138.750,00
Inspector de obra	\$ 1.750.000,00	55%	175%	\$ 1.684.375,00	2	\$ 3.368.750,00
Maestro de obra	\$ 1.750.000,00	55%	175%	\$ 1.684.375,00	2	\$ 3.368.750,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (A)						\$ 34.685.000,00

B. IMPUESTOS					
DESCRIPCIÓN (Debe estar certificado por la secretaria de Hacienda Municipal)			IMPUESTO %	VR. BASE	VALOR (\$)
Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

Estampilla Pro Cultura				1,00%	\$ 68.307.118,49	\$ 683.071,00
Estampilla Bienestar Adulto Mayor				4,00%	\$ 81.285.471,00	\$ 3.251.419,00
Estampilla Pro Electrificación Rural				1,00%	\$ 68.307.118,49	\$ 683.071,00
Estampilla Para la Justicia Familiar				2,00%	\$ 68.307.118,49	\$ 1.366.142,00
Tasa Pro Deporte y Recreación				1,00%	\$ 68.307.118,49	\$ 683.071,00
Rete ICA				1,00%	\$ 68.307.118,49	\$ 683.071,00
Polizas				1,62%	\$ 68.307.118,49	\$ 1.106.575,00
Estampilla PRO Universidad				0,50%	\$ 68.307.118,49	\$ 341.536,00
SUBTOTAL ESTAMPILLAS Y IMPUESTOS (B)						\$ 8.797.956,00

OTROS COSTOS DIRECTOS

CANT.	CONCEPTO	UNID AD	COSTO (\$)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
				TOTAL	
1	Laboratorio	Mes	\$ 490.000,00	2	\$ 980.000,00
1	Oficina (incluye servicios públicos y equipos de cómputo)	Mes	\$ 1.450.000,00	2	\$ 2.900.000,00
1	Papelería, fotocopias, comunicaciones y otros	Mes	\$ 800.000,00	2	\$ 1.600.000,00
1	Edición de informes, reproducción de documentos (incluye fotografías, tomas Drone y planos)	Mes	\$ 1.250.000,00	2	\$ 2.500.000,00
1	Transporte del personal	Mes	\$ 1.950.000,00	2	\$ 3.900.000,00
1	Elementos de protección personal	Mes	\$ 922.080,00	2	\$ 1.844.160,00

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Página web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ
NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

1	Alquiler de equipos de topografía	Mes	\$ 2.450.000,00	2	\$ 4.900.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (C)					\$ 18.624.160,00

RESUMEN GENERAL

COSTOS BASICOS (A+B+C)		\$ 62.107.116,00
1	Honorarios utilidad del consultor (D)	\$ 6.200.000,00
Subtotal antes de IVA (E)		\$ 68.307.116,00
I.V.A. 19% (F)		\$ 12.978.352,00
VALOR TOTAL (E+F)		\$ 81.285.468,00

4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

PERMISOS:

Dada la naturaleza de las intervenciones contempladas dentro del presente proyecto, el CONTRATISTA, no realiza afectaciones prediales, y no tiene impacto sobre la geografía, paisajismo, ambiente, ni requiere servidumbres, sin embargo, en caso de requerirse serán emitidos por el Municipio de Solano.

LICENCIAS:

El proyecto de inversión **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ"**, no requiere licencias, sin embargo, en caso de requerirse, serán gestionadas y/o emitidas por el Municipio de Solano

AUTORIZACIONES:

El desarrollo del objeto contractual **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ**, se realizará en terrenos del Municipio, por lo tanto, las autorizaciones se encuentran aprobadas, dadas las necesidades que se pretenden suplir con la contratación y son emitidas directamente por el Municipio de Solano.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

- Normas ambientales**

De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2820 de 2010 están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8º y 9º del mencionado Decreto 2820. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad (Artículo 3 Decreto 2820 de 2010). Para el caso de las autorizaciones temporales (mineras) se requiere contar con la respectiva licencia ambiental.

En este sentido, como los proyectos, obras y actividades que no requieren licencia ambiental, no se encuentran listados en norma alguna, se debe interpretar que todos los que no se encuentren específicamente señalados en la ley y su reglamento sobre licencias, (hoy en día la ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010) no requieren de tal licencia.

La anterior precisión es importante resaltarla puesto que si bien, la entidad contratante durante la etapa de planeación ha debido examinar esta circunstancia para tomar las previsiones necesarias establecidas en la norma sobre la exigencia de licencia ambiental, puede ocurrir que durante el desarrollo del contrato o como resultado de la verificación del área de influencia, se identifiquen Áreas sensibles o de manejo especial (Sitios RAMSAR, humedales, páramos, manglares, Parques Nacionales Naturales o cualquiera otra categoría contemplada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas), en este caso, el contratista debe ABSTENERSE de realizar cualquier intervención y dar inmediato aviso al responsable institucional del proyecto para definir las acciones a seguir, puesto que la protección y preservación de éstas áreas es prioridad nacional y en algunos casos internacional y su inadecuada intervención establece responsabilidades ante las autoridades ambientales competentes.

Se debe tener claro la gestión y obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales por el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales ante las autoridades ambientales a que se refiere el Título VI- Artículo 31 y Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y ante los establecimientos públicos a los que se refiere la Ley 768 de 2002.

Es responsabilidad de los contratistas adelantar una eficiente gestión y presentar oportunamente los soportes indicados en los formatos únicos nacionales ante las autoridades competentes, de manera previa al inicio de las obras y actividades que los requieran y es responsabilidad de los interventores y supervisores vigilar el cumplimiento.

Los proyectos que no estén sujetos a licenciamiento ambiental, previamente a su inicio y ejecución DEBEN GESTIONAR Y OBTENER los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y mineras (aprovechamiento forestal, concesión de aguas, permiso de vertimientos líquidos, manejo de residuos sólidos, aprovechamiento de fuentes de materiales, instalación y operación de campamentos, entre otros), ante las autoridades competentes (corporaciones autónomas regionales, autoridad ambiental de ciudades de más de un millón de habitantes conocidas como Grandes Centros Urbanos, Establecimientos Públicos Ambientales y Autoridad de Minas).

El Decreto Reglamentario 1320 de 1998 en su capítulo IV, establece que cuando se pretenda desarrollar un proyecto dentro del ámbito territorial de un resguardo o reserva indígena y/o territorio de propiedad colectiva de comunidades negras, a la petición de permiso, autorización y/o concesión deberá adjuntarse la certificación del Ministerio del Interior de que trata el artículo 3 de la norma y si se establece la necesidad de la consulta se seguirá el procedimiento señalado en los artículos 15 al 18 de la norma en mención.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

Un último tema antes de reseñar cada permiso tiene que ver con la obligación de pagar por el servicio de evaluación de los estudios presentados para su obtención y luego por el servicio de seguimiento por su aprovechamiento, uso o afectación. Sobre este aspecto existen normas de carácter nacional como la ley 633 de 2000 que modificó la ley 344 de 1996, pero cada autoridad ambiental competente expide dentro de los parámetros dados por estas normas, el respectivo reglamento y generalmente van siendo ajustados estos valores, así que debe ser verificado por el contratista, quien tiene la obligación de gestionar y obtener los permisos. En el orden de ideas expuesto el contratista deberá tener en cuenta en su propuesta los costos y tiempos que pueden darse en estos procesos. Se llama la atención sobre la verificación en detalle de los tiempos requeridos para la elaboración de los estudios técnicos a que haya lugar (concesión de aguas, vertimientos, inventarios forestales, etc.), el término con que cuenta la autoridad ambiental competente para la evaluación y seguimiento y los costos generados por las actuaciones, así como el pago de las tasas respectivas.

Existe un reglamento de carácter nacional expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 2202 de 2005 por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales, que facilita el proceso si se maneja adecuadamente.

En términos generales los permisos son:

- **Concesión de Aguas (Decreto 1541 de 1978, modificado por el Decreto 2858 de 1981)**

En todos los casos en los que se requiera la utilización de agua de corrientes superficiales o subterránea para el desarrollo de las actividades del proceso constructivo, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, la correspondiente concesión de agua, de acuerdo con el Decreto 1541 de 1978, ante la Autoridad Ambiental competente con jurisdicción en la zona del proyecto, para obtener el derecho a su aprovechamiento.

El agua en este tipo de proyectos puede ser utilizada para abastecimiento de campamentos o casinos, en cuyo caso la concesión será para uso doméstico; talleres, uso plantas de trituración y concretos, humectación de pavimentos, entre otras actividades constructivas, en las cuales será para uso industrial y por último para uso minero, cuando se trate de explotación de materiales.

Definidos los usos y cantidad requerida, el solicitante deberá presentar la información y estudios definidos por la autoridad ambiental, con base en los cuales ésta tomará la decisión de otorgar o negar la concesión de agua.

Entre la información requerida puede citarse: Requerimientos de caudal, nombre y ubicación de la fuente, disponibilidad del recurso, calidad de las aguas, sistema de captación, conducción y tratamiento, destinación que se dará al agua.

Cuando se trate de agua subterránea, el contratista debe tener en cuenta solicitar inicialmente el permiso de exploración para lo cual debe presentar el estudio hidrogeológico de la zona (Identificación de acuíferos mediante métodos indirectos, relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área de la solicitud del permiso y evaluación de la información de los pozos existentes) y el diseño preliminar del pozo, el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: Diámetro de perforación del pozo, Longitud total y ubicación de la tubería de filtro y ciega. Además, debe relacionar las especificaciones del equipo que se va a usar en las perforaciones, sistema de exploración y perforación a emplear y plan de trabajo. Información sobre los sistemas que adoptarán para la captación, derivación, conducción y restitución de sobrantes y distribución, drenaje y manejo de vertimientos. Permiso de vertimientos vigente en aquellos casos

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

en las cuales las condiciones de operación del solicitante así lo requieran. Lo anterior de acuerdo con el formato de solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.

Se aclara que el permiso de exploración de aguas subterráneas no confiere la concesión de aguas por lo tanto debe ser tramitada una vez se obtenga el permiso de exploración.

- **Permiso para Vertimiento de Residuos Líquidos (Decreto 3930 de 2010)**

Cuando un proyecto requiera la realización de vertimientos líquidos, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, el correspondiente permiso para vertimiento, ante la Autoridad Ambiental con jurisdicción en la zona del proyecto, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 3930 de 2010. El interesado en obtener el permiso de vertimiento deberá presentar toda la información requerida por la autoridad ambiental, con base en la cual ésta decidirá sobre la solicitud.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESENCIALES:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones y las cantidades mínimas exigidas serán las siguientes:

Ver Presupuesto

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El proyecto se localiza en el casco urbano y la zona de captación del municipio de Solano, Departamento del Caquetá.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO



Ilustración 1 Localización del proyecto Barrio Estrella del norte

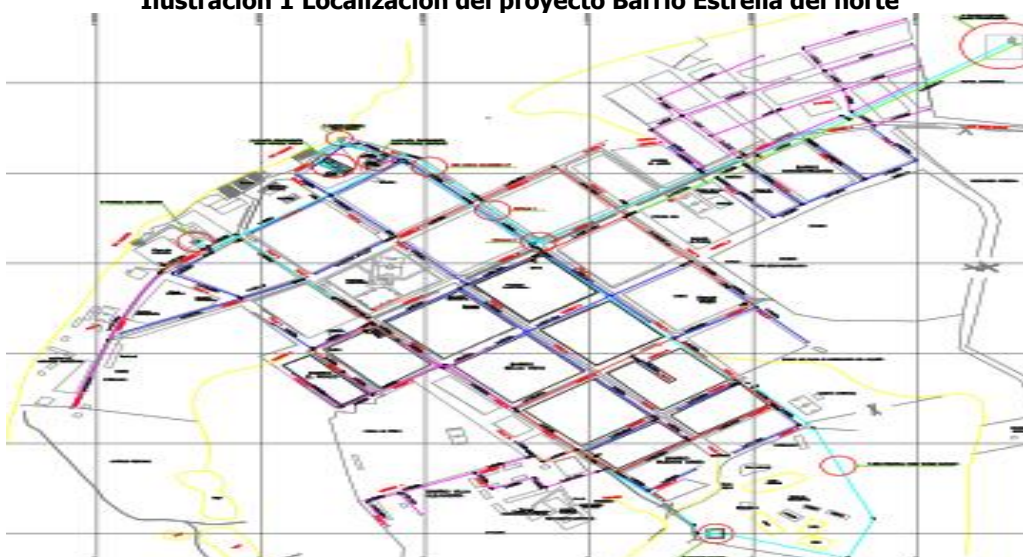


Ilustración 2 Plano de localización e implantación.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se estima que el plazo previsto para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones contenidas en la **Opción 1** de la **cláusula 9** del Anexo 5 - Minuta del Contrato de los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la visita de inspección al sitio donde se realizar la obra objeto del presente proyecto verificando todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución.
- Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta para el desarrollo de la interventoría.
- Realizar las actividades descritas en el alcance del objeto
- Detectar, evaluar y presentar alternativas de solución en los sitios críticos.
- Entregar los informes, resultado del contrato en los términos establecidos y de acuerdo al cronograma pactado.

Así mismo deberá:

En el aspecto Técnico:

- El contratista deberá de ejercer la interventoría observando el correcto cumplimiento de las normas de construcción establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).
- Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría del Proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los pliegos de condiciones; de la propuesta ganadora, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
- Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.
- Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
- Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.
- Supervisar la localización en el terreno de las obras que se proyecten, de acuerdo con los diseños definitivos y consideraciones ambientales cuando se requiera.
- Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar.
- Coordinar la elaboración de informes semanales del avance del proyecto para la Entidad.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

Obligaciones administrativas

En el aspecto Administrativo: Las actividades de interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control administrativo y legal del proyecto, como son:

1. Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
2. Someter oportunamente a consideración de la Entidad, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
4. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
5. Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
6. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
7. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
8. Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.
9. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y liquidación.
10. Coordinar las relaciones entre el contratista y la Entidad.
11. Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
12. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
13. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato de obra.
14. Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
15. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.
16. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

17. Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
19. Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución de la obra, informando oportunamente a la Entidad.
20. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
21. Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
22. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
23. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Oficina de contratación de la Entidad que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
24. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Oficina de contratación de la Entidad la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
25. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
26. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al contratista.
27. Llevar a efecto la Interventoría y supervisión del proyecto objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
28. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo del contrato, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
29. Exigir a los diseñadores el complemento o corrección de los planos cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones.
30. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencia pertinentes para los materiales empleados verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
31. Recomendar la suspensión de labores de construcción de la obra cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito a la Entidad.
32. Exigir la presentación de los informes con la periodicidad que se solicite con destino a la Entidad.

En el aspecto Financiero:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
4. Rendir el informe financiero escrito.
5. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
6. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.
7. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
8. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
9. Llevar junto con el contratista una bitácora de la obra debidamente foliada, que deberá permanecer en la misma, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el desarrollo del contrato. Esta bitácora deberá ser firmada por los residentes de la interventoría y de la obra.
10. Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución.
11. Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
12. Realizar comités técnicos periódicos cuando fuere necesario, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del Supervisor del Contrato, el Contratista de la Obra y el Interventor. De lo tratado se dejará constancia en actas. Cuando las necesidades de la obra lo requieran, la interventoría convocará a comités extraordinarios.
13. Ordenar al contratista efectuar controles de calidad a los materiales de la obra tanto en campo como en laboratorio, para verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones requeridas por la Entidad y las normas técnicas vigentes, para el contrato en cuestión, de acuerdo a la naturaleza de su objeto. En caso de incumplimiento de éstas, solicitará al contratista de obra los correctivos a que haya lugar y se abstendrá de recibir los trabajos ejecutados hasta tanto sean atendidos.
14. Ordenar al contratista de obra la actualización de los planos definitivos del proyecto, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo, incluyendo cualquier información que sea pertinente. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos que hayan intervenido en los diseños.
15. Elaborar y presentar un informe a la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días calendarios siguientes al cumplimiento de la ejecución de las obras. Este informe debe contener como mínimo: Descripción de los trabajos ejecutados; Aspectos económicos y financieros; Registro de maquinaria y equipos; Registro de personal; Materiales; Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas; Registro fotográfico; En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares de la obra ejecutada, así como las

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

recomendaciones especiales que crea conveniente presentar; Debe dejar explícito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc.; Presentar planos record de la obra, Bitácora o libro diario de obra.

16. Revisar y avalar el avance del contratista de obra presentado las Actas para los correspondientes pagos parciales, y pago final. Apoyar en el trámite de certificación por parte del supervisor.
17. Coordinar una visita previa al recibo de la obra, con quince días de anticipación al recibo final de los trabajos, de la cual se levantará un Acta, en el formato entregado por la Secretaria de Planeación Municipal, a cuya visita asistirán el Contratista de la obra, el interventor, el Supervisor del contrato de obra por parte de la Secretaria de Planeación Municipal y la veeduría ciudadana que se hubiere constituido.

En el aspecto jurídico

Revisar, aprobar y recomendar en todos los aspectos durante la ejecución de la obra el cumplimiento estricto de las normas que regula los contratos estatales en especial, asesorar la suscripción de las diferentes actas para que las mismas se ajusten jurídicamente según las diferentes etapas del proceso constructivo. Apoyar al grupo interventor y supervisor en los diferentes conceptos jurídicos que deban o se haga necesario rendir sobre los diferentes aspectos tales como evitar futuras controversias contractuales entre las partes.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. La entidad deberá exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías en el evento que hubiere lugar.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
5. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
6. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

12. FORMA DE PAGO:

Sistema de pago: Precio Global, pagadero mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el avance y permanencia efectiva del personal ofrecido, sin lugar a reajustes ni anticipo, en concordancia con el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

✓ **Factura**

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

✓ **Acreditación del pago de seguridad social integral.**

Para el pago se deberá allegar soporte del cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además de la certificación de cumplimiento por parte del Interventor del contrato de obra.

✓ **Trámite administrativo para el pago**

El pago total del valor del Contrato de Obra Pública que se derive del presente proceso de selección, estará a cargo del municipio.

✓ **Sistema de pago.**

El presente contrato derivado del presente proceso de selección se pagará por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la secretaría de Planeación del MUNICIPIO DE ALBANIA, o por el profesional que éste designe.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Página web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

De acuerdo a lo establecido en el artículo **32 de la Ley 80 de 1993** el cual indica que "**De los Contratos Estatales**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de Selección: El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Justificación de la Modalidad De Selección: El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ**. De acuerdo con esa descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de interventoría en las voces del artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que establece:

Los fundamentos jurídicos para optar por la modalidad de selección de concurso de mérito lo constituyen las siguientes disposiciones normativas: 1.- Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 que establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

2. El Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESPECIALES

De acuerdo con el objeto del proyecto, se llevó a cabo el presupuesto oficial teniendo en cuenta las siguientes

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

variables:

Ver: Formulario de Presupuesto Oficial y Factor Multiplicador.

Ver: Demás documentos del proyecto.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

EL PRESUPUESTO TOTAL CORRESPONDE A: El valor del presente proceso asciende hasta la suma de: **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$81.285.468).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Ver: Presupuesto Oficial, el cual hace parte del presente documento.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLANO CAQUETA**
NIT.: 800095786-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 406
Vigencia Fiscal 2026

Fecha : 21/09/2026
Documento : 31/12/2026
Vigente Hasta : 31/12/2026
Dependencia : 1 - ADMON CENTRAL
Ordenador : 17648839 LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO
Doc.Suporte : 4 - OFICIO DE SOLICITUD Nro. 375 **Fecha Doc.Suporte:** 16/09/2026
Concepto : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO ES: OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACION, LA OPTIMIZACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y DEMAS COMPONENTE REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETA.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	SPIN	VALOR
400- VIVIENDA	1- Administracion	2 3 2 02 02 008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1 3 3 10 03 - R.B. SGP-AGUA, POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400300000-Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo asociados financieramente	2026000000 03527	81.285.468,00
							81.285.468,00

Solicitado por : Secretaria de Planeacion e Infraestructura
Fabian A. Pelaez Esterling
Jefe PRESUPUESTO
ALCALDIA DE SOLANO CAQUETA

Fabian Andres Pelaez Esterling
FABIAN ANDRES PELAEZ ESTERLING
Jefe de Presupuesto
Elabora: FABIAN ANDRES PELAEZ ESTERLING

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Se deben acreditar y se verificarán de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** contenidos en los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que se publicará junto con el presente Estudio Previo y hacen parte integral del mismo.

5.2. FACTOR DE SELECCIÓN

Se deben acreditar, se verificarán y se asignará el respectivo puntaje de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO** contenidos en los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que se publicará junto con el presente Estudio Previo, y hacen parte integral del mismo.

Se aplicará lo correspondiente del **CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, contenidos en los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que se publicará junto con el presente Estudio Previo, y hacen parte integral del mismo.

En todo caso, se refiera por lo correspondiente a la aplicación al contenido en los Documentos Transversales de Versión 2. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que se publicará junto con el presente Estudio Previo y hacen parte integral del mismo.

VI. RIESGOS

Ver: 4. Matriz 3 - Riesgos, adjunta al presente documento.

VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

Asegurado/ beneficiario	Municipio de Solano Caquetá identificada con NIT. 800.095.786-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Solano Caquetá identificada con NIT. 800.095.786-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos en que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los Riesgos de la etapa del contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Entidad establecerá la regulación correspondiente.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	NA	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	38	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Decisión 439 de 1998		Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a MIPYMES, según el Decreto reglamentario 1860 del 2021, por lo que para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial superior al umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES, razón por la cual SI es aplicable la limitación a MIPYMES.

X. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

XI. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente proceso, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como cláusula u obligación acá pactada. Cualquier diferencia entre los documentos contractuales podrá ser aclarada por la administración, si la aclaración genera algún tipo de imposibilidad de presentación de propuesta, podrá efectuarse dando garantía a los principios de la contratación.

Dado en el Municipio de Solano -Caquetá a los a los 21 días del mes de septiembre de 2026.

PRESENTO:
SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA
Secretario de Planeación, Desarrollo e Infraestructura – Municipio de Solano

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	Sebastián Barrero Espinosa	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

